



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 012/2023

QUE DESIGNA UN OFICIAL DE CUMPLIMIENTO REGULATORIO Y ANTISOBORNO EN EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC) Y SUSTITUYE LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL IDAC NÚM. 03/2022, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2022.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público especializado y técnico, creado mediante la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 28 de diciembre de 2006, modificada, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, que tiene entre sus funciones principales, el control y la supervisión de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 430-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, página web <http://www.idac.gob.do>, debidamente representado por el señor **Héctor Elie Porcella Dumas**, Director General Interino de la institución.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que según lo establecido en la Ley 491-06 de Aviación Civil en sus Artículos 26, literal d, 34 y 39, el Director General del IDAC adoptará las medidas que sean necesarias para garantizar la seguridad operacional en la aviación civil, de conformidad con las normas, métodos y prácticas recomendadas en los Anexos al Convenio de Aviación Civil Internacional, Chicago 1944; será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por la citada Ley y del cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del IDAC, y tendrá control sobre todo el personal y las actividades de la institución, conforme a las atribuciones que le han sido conferidas.

CONSIDERANDO TERCERO: Que mediante el Decreto núm. 36-21, de fecha 21 de enero de 2021, el Poder Ejecutivo dispuso la creación del **Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas en la República Dominicana**, con el objetivo de impulsar las normas y políticas de prevención de incumplimiento regulatorio e irregularidades administrativas que potencien los estándares de transparencia en la gestión pública, a fines de garantizar una mayor eficiencia y efectividad en el uso de los fondos públicos.

CONSIDERANDO CUARTO: Que en la actualidad el IDAC está en proceso de certificación bajo los estándares de la Norma ISO 37001:2017, **Sistemas de Gestión Antisoborno, Requisitos con orientación para su uso**, y de la Norma ISO 37301:2021, **Sistemas de Gestión del Compliance, Requisitos con orientación para su uso**.

CONSIDERANDO QUINTO: Que para la implementación de la Norma sobre **Sistemas de Gestión Antisoborno, ISO 37001:2017**, y de la Norma sobre **Sistemas de Gestión del Compliance Cumplimiento Regulatorio, ISO 37301:2021**, es un requisito que el IDAC disponga de una instancia que asuma el liderazgo y compromiso respecto al sistema de gestión antisoborno, y que ejerza supervisión sobre la adecuación, eficacia, implementación y cumplimiento de los estándares de dicho sistema.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 012/2023

QUE DESIGNA UN OFICIAL DE CUMPLIMIENTO REGULATORIO Y ANTISOBORNO EN EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC) Y SUSTITUYE LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL IDAC NÚM. 03/2022, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2022.

CONSIDERANDO SEXTO: Que todas las órdenes, reglas y reglamentos del Director General del IDAC surtirán efecto dentro del tiempo razonable que éste prescriba, y continuarán en vigencia hasta que se emita una nueva disposición.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, G.O. núm. 10399, del 28 de diciembre del 2006, modificada.

VISTO: El Convenio de Aviación Civil Internacional, celebrado en Chicago en 1944.

VISTO: El **Decreto del Poder Ejecutivo núm. 36-21**, de fecha 21 de enero de 2021, que crea el Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas en la República Dominicana.

VISTA: La Resolución del Director General del IDAC núm. 003/2022, de fecha 15 de febrero de 2022, que establece la Conformación del Comité de Cumplimiento Regulatorio y Antisoborno del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

VISTO: El **Oficio DPD-050-2023**, de fecha 28 de marzo de 2023, donde la Dirección de Planificación y Desarrollo del IDAC solicita la designación del Oficial de Cumplimiento del IDAC, en el marco de la Certificación de la institución bajo los estándares ISO 37001:2017 Sistemas de Gestión Antisoborno, e ISO 37301:2021 Sistemas de Gestión del Compliance.

POR TALES MOTIVOS, el Director General Interino del IDAC, en el ejercicio de sus facultades y atribuciones legales otorgadas por la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNACIÓN. - Se designa a la señora **Flabia María Berroa Tineo** como **Oficial de Cumplimiento** del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), de manera interina hasta octubre de 2023, respecto de las normas Certificación de la institución bajo los estándares ISO 37001:2017 Sistemas de Gestión Antisoborno, e ISO 37301:2021 Sistemas de Gestión del Compliance.

SEGUNDO: RESPONSABILIDADES. - El **Oficial de Cumplimiento del IDAC** tendrá las siguientes responsabilidades:



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 012/2023

QUE DESIGNA UN OFICIAL DE CUMPLIMIENTO REGULATORIO Y ANTISOBORNO EN EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC) Y SUSTITUYE LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL IDAC NÚM. 03/2022, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2022.

1. Recomendar la aprobación de la política Antisoborno y de Compliance del IDAC;
2. Asegurar que la Política Antisoborno y de Compliance se encuentren alineadas con la estrategia institucional, de manera que el Oficial de Cumplimiento pueda alcanzar sus objetivos;
3. Supervisar la implementación de la Gestión Antisoborno y de Compliance;
4. Requerir la asignación y distribución de recursos adecuados y apropiados, que sean necesarios para el funcionamiento eficaz de la Gestión Antisoborno y de Compliance;
5. Monitorear periódicamente la información generada por la Gestión Antisoborno y de Compliance, así como su funcionamiento;
6. Velar porque la política, objetivos y otros componentes de la Gestión Antisoborno y de Compliance queden claramente establecidos, y que se implementen y revisen periódicamente, de forma tal que permitan abordar adecuadamente los riesgos de incumplimiento del soborno y compliance;
7. Integrar los requisitos de la Gestión Antisoborno y de Compliance en los procesos institucionales;
8. Comunicar oportunamente a lo interno y externo de la institución, lo relacionado con la Política Antisoborno y de Compliance;
9. Promover una cultura de cumplimiento regulatorio y antisoborno a lo interno de la institución, a la vez de resaltar la importancia de la gestión eficaz antisoborno y de los requisitos de la Gestión Antisoborno y de Compliance, con miras a lograr que el personal de la institución contribuya a la eficacia de dicha Gestión;
10. Promover la mejora continua de la Gestión Antisoborno y de Compliance;
11. Proporcionar asesoramiento y orientación a otras áreas del IDAC sobre la Gestión Antisoborno y de Compliance y sobre los temas relacionados con la misma, en la medida en que se apliquen a sus responsabilidades;
12. Fomentar el uso del canal de denuncias como vía para reportar casos de soborno o sospechas de incumplimiento del compliance;
13. Promover una cultura de seguridad respecto a denuncias y planteamiento de inquietudes sobre incumplimientos del compliance o sobre actos/intentos de soborno, sin represalias o consecuencias negativas para el denunciante o para aquellos colaboradores que se rehúsen a participar de un soborno;
14. Elaborar y ejecutar un Plan de Gestión Anual para ser presentado a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la institución;
15. Desarrollar un Plan Anual de comunicaciones internas y externas de sensibilización, a través del Sistema Integrado Automatizado de Gestión Aeronáutica (SIAGA) del IDAC;
16. Supervisar y garantizar la ejecución de las Acciones Correctivas y Planes de Acción aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución (MAE);
17. Presentar un informe cuatrimestral del desempeño de la Gestión Antisoborno y de Compliance, y



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 012/2023

QUE DESIGNA UN OFICIAL DE CUMPLIMIENTO REGULATORIO Y ANTISOBORNO EN EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC) Y SUSTITUYE LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL IDAC NÚM. 03/2022, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2022.

18. Elaborar y ejecutar el Plan Operativo Anual (POA) de la Gestión Antisoborno y de Compliance, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la institución.

TERCERO: AUTORIDADES. - El Oficial de Cumplimiento del IDAC tendrá acceso directo a:

1. La Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución (MAE), y sobre todo en el caso de que necesite plantear cualquier cuestión o inquietud en relación con la Gestión Antisoborno y de Compliance;
2. A los tomadores de decisiones de alto nivel, con la finalidad de contribuir en etapas tempranas en los procesos de toma de decisiones;
3. A todos los niveles de la organización;
4. A todo el personal, información documentada y datos necesarios;
5. Al asesoramiento experto en legislación, normativa, códigos y normas organizacionales pertinentes, y
6. A los recursos necesarios para una apropiada Gestión Antisoborno y de Compliance.

CUARTO: DISPONER, dejar sin efecto la Resolución núm. 003/2022, de fecha 15 de febrero de 2022, que establece la Conformación del Comité de Cumplimiento Regulatorio y Antisoborno del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

QUINTO: DISPONER, que la presente Resolución entre en vigencia a partir de su firma y publicación en la página web del IDAC, <https://www.idac.gob.do>, y su posterior remisión al Proceso SIG-001, "Información Documentada", del Sistema Integrado Automatizado de Gestión Aeronáutica (SIAGA).

SEXTO: INSTRUIR a la Dirección Legal, para que proceda a comunicar la presente Resolución a las Direcciones de Áreas correspondientes.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).



HPD/BFC/SE/rh